

Circular Informativa

INFCIRC/193/Add.10

Fecha: 31 de mayo de 2007

Distribución general

Español

Original: Inglés

Protocolo adicional al Acuerdo entre la República Federal de Alemania, la República de Austria, el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, el Reino de España, la República de Finlandia, la República Helénica, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, el Reino de Suecia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica en ejecución de lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Adhesión de Estonia y la República Eslovaca

1. En el artículo 17.a. del Protocolo adicional¹ al Acuerdo² entre la República Federal de Alemania, la República de Austria, el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, el Reino de España, la República de Finlandia, la República Helénica, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, el Reino de Suecia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica en ejecución de lo dispuesto en los

¹ Transcrito en el documento INFCIRC/193/Add.8.

² Transcrito en el documento INFCIRC/193.

párrafos 1 y 4 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP)³ se establece que el protocolo adicional entrará en vigor en la fecha en que el Organismo reciba de la Comunidad y de los Estados signatarios notificación escrita de que se han cumplido sus requisitos respectivos para su entrada en vigor. En el artículo 23 a) del documento INFCIRC/193 se establecen los medios para que los Estados no signatarios del protocolo adicional expresen su consentimiento a quedar obligados por el mismo.

2. El protocolo adicional entró en vigor para sus signatarios originales (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, Suecia, la Comunidad y el Organismo) el 30 de abril de 2004.

3. El Organismo recibió de la República Eslovaca y de Estonia, el 21 de abril de 2005 y el 28 de julio de 2005, respectivamente, y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el 1 de diciembre de 2005, la notificación de que se habían cumplido sus requisitos respectivos. Por consiguiente, el protocolo adicional entró en vigor para Estonia y la República Eslovaca el 1 de diciembre de 2005.

³ Transcrito en el documento INFCIRC/140.